

8. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;

9. *Pide* al Comité Especial que celebre otros tres períodos de sesiones preparatorios en 1985, de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de que se considere un cuarto período de sesiones de ser necesario;

10. *Pide* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;

11. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/150. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981, 37/97 de 13 de diciembre de 1982 y 38/186 de 20 de diciembre de 1983,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Subrayando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, preparada y convocada adecuadamente en una fecha apropiada, podría facilitar la consecución de ese objetivo y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Tomando nota del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme¹⁰⁴,

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁵, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando también que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor

brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en el párrafo 14 de su informe a la Asamblea General¹⁰⁴, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para que se convoque a la brevedad una conferencia mundial de desarme, con participación universal y preparación adecuada, la Asamblea General debería seguir examinando esta cuestión en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y en especial su párrafo 1, así como la resolución 38/186, aprobada también por consenso”;

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/151. Desarme general y completo

A

CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/72 de 10 de diciembre de 1976, en la cual remitió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación, y expresó la esperanza de que la Convención recibiera la más amplia adhesión posible,

Recordando que los Estados partes en la Convención se reunieron en Ginebra del 10 al 20 de septiembre de 1984 a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo sus fines y disposiciones,

Observando con satisfacción que en su Declaración Final, la Conferencia encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles llegó a la conclusión de que los Estados partes habían cumplido fielmente las obligaciones asumidas en virtud de la Convención¹⁰⁶,

¹⁰⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/39/28).

¹⁰⁵ Resolución S-10/2.

¹⁰⁶ Véase Primera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación

Observando asimismo que la Conferencia encargada del examen determinó que la Convención y sus objetivos continuaban revistiendo importancia y que convenía al interés común de la humanidad el mantenimiento de su eficacia en lo relativo a la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental como medios bélicos,

Observando, en este contexto, que la Conferencia encargada del examen reconoció la necesidad de mantener en permanente examen y evaluación las disposiciones del párrafo I del artículo I de la Convención a fin de asegurar la continuidad de su eficacia,

Observando que la Conferencia encargada del examen afirmó su convicción de que la adhesión universal a la Convención promovería la paz y la seguridad internacionales,

Observando además que los Estados partes en la Convención reafirmaron su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su decisión de aplicar eficazmente sus disposiciones,

1. *Toma nota* de la evaluación positiva formulada por la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles acerca de la eficacia de la Convención desde su entrada en vigor, como se refleja en su Declaración Final;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles;

3. *Reitera su esperanza* de que la Convención reciba la más amplia adhesión posible.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

B

ESTUDIO DE LA CUESTION DE LAS ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES EN TODOS SUS ASPECTOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 F de 13 de diciembre de 1982, en que decidió que se realizara un estudio para examinar y complementar el *Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*¹⁰⁷ teniendo en cuenta la información y la experiencia acumuladas desde 1975,

Recordando también que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados, elaborara el estudio y lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones,

Recordando además su resolución 38/188 I de 20 de diciembre de 1983, en que pidió al Secretario General que transmitiera al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares, para su examen y análisis, todos los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, así como las actas del debate sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰⁸, al cual se acompaña como anexo una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas

libres de armas nucleares en que se comunica al Secretario General que el Grupo no ha podido terminar el estudio dentro del plazo fijado y que los expertos consideran que el trabajo podría concluirse si se ampliara el plazo;

2. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio y que presente el informe a la Asamblea General en su cuatragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Grupo de Expertos Gubernamentales, para su examen y análisis, todos los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, así como las actas del debate sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

C

ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en que, entre otras cosas, aprobó la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equitativa,

Recordando las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones sustantivos de 1981 y 1982 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general del estudio y su estructura y su alcance, que condujeron a la formulación de directrices convenidas para el estudio¹⁰⁹,

Recordando asimismo su resolución 38/188 A de 20 de diciembre de 1983, por la cual tomó nota del informe provisional del Secretario General¹¹⁰ y le pidió que prosiguiera el estudio y presentara el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹¹ que contiene dicho estudio,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas¹¹² preparado por el Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas que colaboró con él en la preparación del estudio;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados Miembros el estudio y sus conclusiones;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 31 de mayo de 1985, de sus opiniones respecto del estudio;

5. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas¹¹² y que le dé la más amplia difusión posible;

ambiental con fines militares u otros fines hostiles. Documento Final (EN-MOD/CONF.1/13), Ginebra, 1984, parte II, artículo I.

¹⁰⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.1.7.

¹⁰⁸ A/39/400.

¹⁰⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones. Suplemento No. 3 (A/S-12/3), anexo III.

¹¹⁰ A/38/437.

¹¹¹ A/39/348.

¹¹² *Ibid.*, anexo. Publicado ulteriormente como *Estudio sobre el desarme convencional* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.1X.1).

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, que contenga las opiniones que se reciban de los Estados Miembros respecto del estudio.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

D

CONGELACION DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Expresando su profunda alarma ante la continuación y la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, que aumentan seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Consciente del hecho de que proseguir la acumulación y el perfeccionamiento de las armas nucleares no sólo es peligroso, sino insensato,

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

Recordando sus resoluciones anteriores en que instó a una congelación de los armamentos nucleares en los planos cuantitativo y cualitativo,

Recordando también que en varias ocasiones ha expresado su firme convicción de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación,

Tomando nota del amplio apoyo a la Declaración conjunta de los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas publicada el 22 de mayo de 1984¹¹³, en que figuraba un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que pusiesen fin a todo ensayo, fabricación y emplazamiento de armas nucleares y sus vectores,

Lamentando profundamente que algunas Potencias nucleares no hayan respondido positivamente a sus llamamientos correspondientes ni a los llamamientos y propuestas de otros Estados formulados repetidamente durante los dos últimos años,

Convencida de que una congelación de los armamentos nucleares elevaría el nivel de confianza entre los Estados, aliviaría la tensión internacional y crearía un ambiente favorable para reducciones radicales de los arsenales nucleares,

Convencida también de que los esfuerzos en pro de dichas reducciones sobre la base de la igual seguridad hasta la completa eliminación de las armas nucleares deberían convertirse en una norma obligatoria de conducta para los Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Reafirma* su llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, a partir de una fecha determinada, de sus arsenales nucleares a escala mundial y bajo el correspondiente control, como se dispone en su resolución 38/76 de 15 de diciembre de 1983;

2. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que disponen de los arsenales nucleares más importantes, a que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

¹¹³ A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984*, documento S/16587, anexo.

3. *Considera firmemente* que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares;

4. *Destaca* la urgente necesidad de activar los esfuerzos encaminados al pronto logro de acuerdos sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de los armamentos nucleares, teniendo presente el objetivo final de su completa eliminación.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

E

CONTRIBUCION DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEMAS ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA CAUSA DE LA LIMITACION DE ARMAMENTOS Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 J de 20 de diciembre de 1983,

Reafirmando que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial que cumplir en la esfera del desarme y que, en consecuencia, deben desempeñar una función más activa en esa esfera,

Reafirmando también el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación,

Subrayando nuevamente la estrecha relación que existe entre las cuestiones relacionadas con la seguridad internacional y el desarme y el interés en una estrecha cooperación entre las dependencias de la Secretaría que se ocupan de esas cuestiones,

Convencida de que deben utilizarse eficazmente todos los medios posibles para la causa de prevenir la guerra, en particular la guerra nuclear, y lograr el desarme,

Reafirmando además la estrecha vinculación que existe entre el desarme y el desarrollo,

Convencida de que el desarme contribuiría al desarrollo económico y social efectivo de todos los Estados, en particular los países en desarrollo, al ayudar a reducir las disparidades económicas entre países desarrollados y países en desarrollo, y a establecer el nuevo orden económico internacional sobre la base de la justicia, la equidad y la cooperación y a resolver otros problemas mundiales,

Convencida también de que existe una estrecha relación entre el desarrollo de la cooperación internacional en diversas esferas, como el comercio, el desarrollo económico, la exploración y el uso del espacio ultraterrestre, la protección del medio ambiente, la salud y la prevención de la guerra, en particular la guerra nuclear, y el logro de la limitación de los armamentos y el desarme,

Tomando nota de las diversas actividades que llevan a cabo los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de su resolución 38/188 J, según se reflejan en la nota del Secretario General¹¹⁴,

Tomando nota además de la amplia gama de actividades realizadas por los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en el marco de la Campaña Mundial de Desarme y en observancia de la Semana del Desarme, según se

¹¹⁴ A/39/544.

reflejan en los informes pertinentes del Secretario General¹¹⁵,

Tomando nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones¹¹⁶,

1. *Reafirma su invitación* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten aún más su contribución, en el marco de sus esferas de competencia, a la causa de la limitación de armamentos y el desarme;

2. *Recomienda* que en las reuniones periódicas del Secretario General con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, que se mencionan en el párrafo 4 de la resolución 38/188 J, se examine la elaboración de un plan de coordinación de las actividades de los organismos especializados en la esfera del desarme;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre las actividades pertinentes realizadas por los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme: informe del Secretario General".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

F

INVESTIGACION Y DESARROLLO MILITARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 J de 13 de diciembre de 1982, en la cual se pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, emprendiera un estudio exhaustivo del uso de la investigación y el desarrollo con fines militares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹⁷, al cual se acompaña como anexo una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la investigación y el desarrollo con fines militares en que se comunica al Secretario General que, aunque se han logrado progresos sustanciales en la preparación del informe, quedan ciertas cuestiones por resolver y que, tras celebrar consultas entre los expertos, se solicita una prórroga del tiempo previsto para hacer el estudio a fin de que el Grupo pueda resolver esas cuestiones y presentar su informe definitivo a tiempo para el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio, teniendo presentes las economías que podrían hacerse en las consignaciones presupuestarias existentes, y que presente el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

G

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que la paz auténtica y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Profundamente preocupada porque la carrera de armamentos continúa con el mismo ritmo y los gastos militares mundiales están creciendo,

Consciente de la necesidad de utilizar los recursos que se gastan en la carrera de armamentos para fines constructivos de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo,

Reafirmando su convicción de que el proceso de desarme afecta los intereses vitales de seguridad de todos los Estados y de que todos los Estados deben interesarse activamente en este proceso y contribuir a él,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Lamentando que, sobre todo en los últimos años, no se hayan hecho progresos sustantivos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas efectivas para impedir que se erosione la seguridad de los Estados y para iniciar por fin el proceso de desarme, especialmente en la esfera nuclear,

Reconociendo además la necesidad de que las Naciones Unidas, al desempeñar su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en la esfera del desarme de conformidad con su objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta,

Recordando su resolución 31/90 de 14 de diciembre de 1976, en que, entre otras cosas, decidió mantener en examen continuo la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1985, sus opiniones y sugerencias sobre medios y arbitrios para que las Naciones Unidas puedan desempeñar en forma más eficaz su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme;

2. *Pide* al Secretario General que transmita dichas opiniones y sugerencias a la Comisión de Desarme antes de la celebración de su período de sesiones sustantivo de 1985;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1985, realice, como cuestión de prioridad, un examen completo del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros al respecto;

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones,

¹¹⁵ A/39/492 y A/39/493.

¹¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/39/38).

¹¹⁷ A/39/525.

recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

H

PROHIBICION DE LA PRODUCCION DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982 y 38/188 E de 20 de diciembre de 1983, en que pidió al Comité de Desarme¹¹⁸ que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹⁹ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda de la Conferencia de Desarme para 1984 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para ambas partes del período de sesiones que se celebró en 1984 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"¹²⁰,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas¹²¹,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos también constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de los trabajos en relación con ese examen.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

¹¹⁸ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

¹¹⁹ Resolución S-10/2.

¹²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. II.D.

I

CONTENCION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NAVALES: LIMITACION Y REDUCCION DE LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EXTENSION DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA A LOS MARES Y OCEANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 F de 20 de diciembre de 1983,

Convencida de que todas las modalidades de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, deben quedar abarcadas efectivamente por los esfuerzos para detener e invertir esa carrera,

Perturbada por la creciente amenaza a la paz, la seguridad internacional y la estabilidad mundial que plantea la continua intensificación de la carrera de armamentos navales,

Alarmada por la utilización cada vez más frecuente de flotas u otras formaciones navales para hacer demostraciones de fuerza o utilizar la fuerza y como instrumento para ejercer presión contra Estados soberanos, especialmente países en desarrollo, injerirse en sus asuntos internos, cometer actos de agresión armada y de intervención y conservar los restos del sistema colonial,

Consciente de que la presencia cada vez más frecuente de flotas y la intensificación de las actividades navales de algunos Estados en zonas de conflicto o lejos de sus propias costas aumentan la tensión en esas regiones y pueden afectar adversamente la seguridad de las rutas marítimas internacionales que pasan por ellas y la explotación de los recursos marinos,

Firmemente convencida de que la aplicación urgente de medidas prácticas para contener enfrentamientos militares en el mar sería una contribución importante a la prevención de la guerra, particularmente de la guerra nuclear, y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de las numerosas iniciativas y propuestas concretas para aplicar medidas eficaces encaminadas a limitar las actividades navales, limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos,

Destacando una vez más la importancia de las medidas pertinentes de carácter regional, tales como la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz¹²² y la transformación del Mediterráneo en zona de paz, seguridad y cooperación,

Reafirmando una vez más que los mares y océanos, por ser de vital importancia para la humanidad, deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²³ en que figuran las respuestas de los Estados Miembros, incluida una gran Potencia naval, sobre las modalidades de negociación, así como las diversas ideas concretas y las nuevas propuestas de medidas conjuntas sobre la contención de la carrera de armamentos navales y las actividades navales,

Observando con satisfacción que la opinión preva-
leciente que se expresa en esas respuestas favorece la inmediata celebración de negociaciones destinadas a contener la carrera de armamentos navales y las actividades navales, fortalecer la confianza y la seguridad en el mar y reducir los armamentos navales,

¹²¹ *Ibid.*, secc. III.B.

¹²² Resolución 2832 (XXVI).

¹²³ A/39/419 y Corr. I.

1. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;

2. *Reafirma que reconoce* la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas internacionales de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;

3. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que consideren la posibilidad de celebrar consultas directas, bilaterales o multilaterales, con miras a entablar las negociaciones lo antes posible;

4. *Invita también* a los Estados Miembros, especialmente los que no lo han hecho todavía, a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en abril de 1985, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de las negociaciones antes mencionadas;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que examine esta cuestión y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

J

PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLOGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 D de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme en que se trata la cuestión de las armas radiológicas¹²⁴, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas y su recomendación de que, visto que el mandato del Comité no se ha llevado a término, la Conferencia de Desarme establezca de nuevo, al comienzo de su período de sesiones de 1985, el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión reali-

zado por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/152. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/77 de 15 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida¹²⁵,

Consciente de que la Antártida suscita cada vez más atención e interés internacionales,

Teniendo presentes el Tratado Antártico¹²⁶ y la importancia del sistema derivado de él,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su trigésimo noveno período de sesiones¹²⁷,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹²⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el estudio sobre la cuestión de la Antártida;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/153. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981, 37/118 de 16 de diciembre de 1982 y 38/189 de 20 de diciembre de 1983,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer aún más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente y creciente en partes de la región del Mediterráneo y la amenaza consiguiente para la paz,

Considerando a ese respecto la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de

¹²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), párr. 120.

¹²⁵ A/39/583 (parte I) y Corr. 1 y 2 y (parte II), vols. I, II y III y Corr. I.

¹²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

¹²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Primera Comisión, sesiones 50a. y 52a. a 55a.

¹²⁸ A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.